

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00267
DEMANDANTE: LUZ CARIME HERNANDEZ
DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DEL TRABAJO
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 08 de febrero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la demanda fue corregida dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 86 Popayán, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente del presente asunto, se observa que la demanda fue adecuada al procedimiento laboral dentro del término legal, que los presupuestos procesales cumplen con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de **primera instancia**.

En el presente caso, se observa que el apoderado de la parte actora atendió las disposiciones para la adecuación de la demanda señaladas en precedencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora **LUZ CARIME HERNANDEZ**, contra **LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada **LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO**, representada legalmente por quien haga sus veces.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013405001-2023-00267
DEMANDANTE: LUZ CARIME HERNANDEZ
DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DEL TRABAJO
PROVIDENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 2213 de junio 2022, artículo 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada **LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO**. Frente a **LA NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado.

En el acto de la notificación de la demanda se entregará a la notificada copia de la demanda, los anexos y copia de este último auto para efectos del traslado.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al señor AGENTE NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la existencia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 019** se notifica el auto anterior.

Popayán, **09 de febrero de 2024**

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA